



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

Hola, soy **Valeria López Delzar**, Concejala de la Ciudad de Santa Fe (Bloque CREO-FP-CyS). En esta oportunidad, quiero agradecerles por recibir gentilmente este **“Protocolo Modelo de Abordaje de la Violencia de Género”** y a la vez, contarles de qué se trata, ponerme a disposición para trabajar en conjunto para mejorar y enriquecer esta iniciativa legislativa y cada una que surja del diálogo con las instituciones y clubes.






En mi experiencia personal, conocí la importancia que tienen los clubes en el desarrollo de vida de los niños, niñas y adolescentes y de todas las personas que son parte. Como instituciones sociales van mucho más allá de la enseñanza recreativa y deportiva. En sus canchas y vestuarios, los clubes educan y transmiten valores que nos acompañan durante toda la vida. También, cumplen un gran rol de contención en los problemas de las infancias, juventudes y familias, considerándose un segundo hogar para sus integrantes.

En la actualidad observamos cómo la violencia contra las niñas, niños, adolescentes, mujeres y disidencias, es una problemática que debe ser trabajada por todas las instituciones en las que transitan, tomando con responsabilidad el trabajo de prevención y, en caso de que se vulnere algún derecho, dar respuestas en pos de garantizar el cumplimiento de las leyes que los protegen.

Como Concejala, estoy comprometida con mejorar la vida de las mujeres, las infancias y las juventudes, siendo uno de mis pilares en esta función. Puedo destacar varios proyectos que presenté en este sentido, como ser el “Curso de Formación con perspectiva de género para conductores”, “Plan de Prevención y Abordaje de la Violencia Laboral”, “Procesos Administrativos a ciegas de selección de personal en la Municipalidad de Santa Fe”, “Programa de Educación para la Paz y la No Violencia en Jardines Municipales”, “Observatorio Municipal de la Violencia de Género”, “Talleres de Prevención de Noviazgos Violentos”, “Creación del Programa de Promoción y Concientización de la Lactancia Materna o Natural en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe”, “Creación del Programa de Promoción de Autonomía para Personas con Discapacidad”, entre otros cursos, talleres, mesas de trabajo y charlas que desarrollé sobre estas temáticas, junto al equipo de trabajo que forma parte de nuestro despacho.

Cabe destacar, que en la construcción de estos proyectos involucramos y enrique-



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

ceмос todas estas iniciativas de manera colaborativa, dialógica y horizontalmente junto a organizaciones de la sociedad civil, entidades intermedias, vecinales, grupos comunitarios, entre muchos otros. Todos los documentos producidos al respecto, pueden encontrarlos en mi página web.

Si bien en nuestra ciudad se han generado grandes esfuerzos por eliminar los distintos tipos de violencia de género, aún persisten inequidades y violencias que debemos asumir para trabajar seriamente en la prevención y erradicación. Educar en igualdad es un objetivo primordial de toda comunidad, que requiere de un trabajo estratégico y coordinado de las personas e instituciones.

Por todo esto, pongo a disposición esta herramienta, que es un Protocolo modelo para prevenir y saber cómo actuar, conforme a derecho, frente a situaciones de violencias hacia las niñas, niños, adolescentes, mujeres y disidencias en el ámbito deportivo. Asimismo, me comprometo a trabajar de forma conjunta, buscando soluciones a través del diálogo para mejorar la vida de los Clubes y de las personas que lo transitan.

Atentamente, Valeria



f Valeria Lopez Delzar
@valelopedelzar
@valedelzar
342-5121155
www.valerialopezdelzar.com.ar

Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de violencia de género y contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito del Club “.....”






FUNDAMENTOS

Las violencias contra las niñas, niños, adolescentes, mujeres y disidencias adquieren cada vez mayor visibilidad en la sociedad. Se trata de una problemática compleja que requiere de un trabajo comprometido, sistemático y estratégico. Nuestro sistema normativo lo receptó a través de leyes internacionales, nacionales y provinciales que protegen los derechos de las infancias, y que buscan erradicar las violencias contra las mujeres y las disidencias sexuales. En ese sentido, este Protocolo encuentra su fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, que cuenta con jerarquía constitucional; en la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); como también en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) que obliga a los Estados firmantes a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar toda forma de violencia y discriminación por razones de género.

En el ámbito nacional, se sancionó la Ley N° 23.849 que ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollan sus relaciones interpersonales y su decreto reglamentario, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.743, de Identidad de género y la Ley 27.499 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres. En el ámbito de la Provincia de Santa Fe, la Ley N° 13.348, Decreto N° 2288/2016, entre otras.

A pesar de los esfuerzos institucionales y los importantes cambios culturales producto de luchas sociales que buscan eliminar las diferencias de género, aún persisten inequidades basadas en un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

que, desde los roles estereotipados asignados a varones y mujeres, sostienen y reproducen concepciones y características machistas. De esta manera, el Estado Nacional y el Estado Provincial tienen la responsabilidad de asistir, proteger y hacer efectivos los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, como así también de brindar herramientas y recursos preventivos, judiciales, sociales, educativos y asistenciales vinculados a todos los tipos y modalidades de violencia que impiden la igualdad entre varones y mujeres, niñas y niños. En tanto que los clubes son instituciones sociales en las que conviven adultos con niñas, niños y adolescentes, estos tienen la responsabilidad de prevenir y, en caso de que se vulnere algún derecho, dar respuestas en pos de garantizar el cumplimiento de las leyes. Las normativas son concluyentes en la protección de los niños, niñas y adolescentes, como también con su voluntad de erradicar la violencia y discriminación por razones de género, involucrando a todos los actores sociales y comunitarios.

Este protocolo se presenta como una herramienta necesaria para generar y fortalecer medidas preventivas, y para dar respuestas institucionales a las situaciones de violencia que sean detectadas en el seno de los clubes. Permite accionar en los casos concretos y al mismo tiempo, promover la visibilización, reflexión y deconstrucción de prácticas discriminatorias, de las violencias naturalizadas, y la construcción de vínculos sociales basados en el respeto y la igualdad, transformando nuestra institución y con ello a la sociedad.



f Valeria Lopez Delzar
@valelopezdelzar
@valedelzar
342-5121155
www.valerialopezdelzar.com.ar

PROTOCOLO

FINALIDAD. DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. El presente protocolo tiene como finalidad establecer el procedimiento institucional para la prevención y la actuación en situaciones de discriminación y/o violencia hacia niñas, niños, adolescentes (NNyA), mujeres y disidencias, y ante cualquier hecho que implique violencia de género en el ámbito del Club “.....”.

Asimismo, tiene por objeto prevenir toda situación que implique violencia y discriminación contra niños, niñas y adolescentes, como así también abordar adecuadamente las consultas y denuncias recibidas, brindando apoyo y contención a las víctimas.

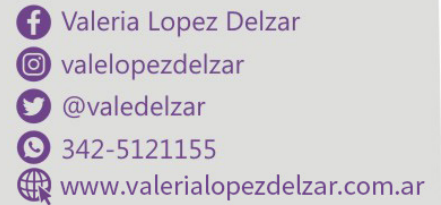
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN. A los efectos del presente protocolo se entiende por “Violencia de Género” a toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de mujeres y disidencias.

Debe entenderse por “Discriminación hacia las mujeres y disidencias” a toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.

Se tomarán en cuenta los tipos y modalidades de violencias establecidas en las leyes que fundamentan este protocolo.

PERSONAS COMPRENDIDAS. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3. PERSONAS COMPRENDIDAS. Este protocolo abarca los comportamientos



-acciones u omisiones- realizados por los y las asociados/as; profesores/as, sean estos permanentes o temporales; todos los/las deportistas y personas partes de la institución. Asimismo, involucra los comportamientos -acciones u omisiones- de terceros que presten servicios al Club y/o que se encontraran en las instalaciones del club o institución.

Las personas que pueden consultar o denunciar:

1. Personas que hayan sido vulneradas en algunos de los derechos protegidos en este protocolo.
2. Personas que tengan algún interés legítimo.
3. Terceros no involucrados en la situación de violencia y/o discriminación. En estos casos se deberá entrevistar con la mayor brevedad posible a las personas indicadas como afectadas a fin de poner en práctica el presente protocolo, resguardando la identidad del consultante.
4. De oficio la Subcomisión de Género cuando así lo considere.

Este listado no es taxativo. Se tendrá en cuenta el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a que su relato y opiniones sean tenidos en cuenta.






ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El protocolo regirá respecto a las conductas violentas y/o discriminatorias que ocurran en cualquiera de los espacios o medios descritos a continuación:

Inc. A) En el espacio físico sede del Club, con todas sus dependencias y anexos.

Inc. B) Por fuera del espacio establecido en el inciso anterior, quedan comprendidas como ámbito de aplicación aquellas que se den en el marco de las actividades sociales y deportivas en las que este club sea parte.

Quedan comprendidas las realizadas personalmente y las perpetradas a través de medios telefónicos, redes sociales o medios digitales, virtuales y del ámbito de la web y/o de cualquier otro tipo.



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

El presente protocolo es de carácter complementario y no reemplaza la aplicación de las normativas vigentes.

OBJETIVOS. PRINCIPIOS RECTORES.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. Los objetivos del presente protocolo son:

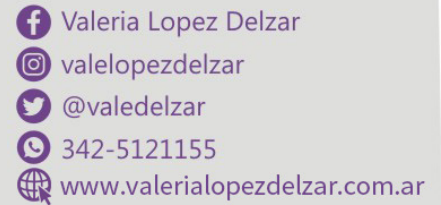
- Garantizar el respeto a los derechos de las infancias, adolescentes, mujeres y disidencias dentro del Club “.....”;
- Promover a que los deportes y los clubes sean espacios libres de violencias;
- Detectar de forma temprana las situaciones de violencias y discriminación;
- Brindar asesoramiento y acompañamiento a víctimas de violencia y discriminación;
- Crear un espacio de contención y orientación para quienes hayan sufrido violencia o discriminación;
- Erradicar la discriminación y violencia hacia niñas, niños, adolescentes, mujeres y disidencias;
- Generar registro sobre los casos abordados y/o denunciados para la confección de estadísticas y mejorar el presente protocolo de actuación.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES. Los siguientes principios rectores regirán el procedimiento institucional que establece el presente protocolo:

Protección y Bienestar: La protección y bienestar deben ser asumidos como el valor primordial a alcanzar. Este principio supone el respeto y garantía de los demás principios y de los derechos fundamentales.

Interés Superior del niño/a: en todo momento debe tenerse primordialmente en cuenta los intereses de los NNyA, respetándose su dignidad, igualdad, libertad, su autonomía progresiva y todos los derechos que los protegen.

Derecho a ser oído: Es fundamental que en todo momento se garantice el derecho del NNyA a ser oído; y a que su relato y sus opiniones sean tenidos en cuenta en todo momento.



Derecho a un trato digno: todas las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad. Los NNyA deberán ser siempre tratados con cuidado y sensibilidad, teniendo en cuenta para cualquier tipo de intervención su situación personal, sus necesidades, su edad, grado de madurez, y todo lo necesario para esos fines.

Protección de la salud: en todos los casos se debe priorizar el cuidado, respeto y protección, garantizando el más alto nivel posible de salud física, psíquica y el acceso a servicios de tratamiento integral.

Evitar la revictimización: este principio obedece a que diversas y sucesivas intervenciones resultan perjudiciales para la salud e integridad psicofísica. Se deberá evitar la innecesaria exposición y reiteración de actos, manifestaciones y declaraciones por parte de la persona afectada.

Derecho a la seguridad: Se deben adoptar todas las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad física y psíquica, lo que supone que se tomen medidas dirigidas a evitar la revictimización, venganza, intimidación o amenazas.

Derecho a la privacidad: toda información relativa al caso debe ser protegida, asegurándose la confidencialidad y restringiendo la divulgación de cualquier información que permita la identificación de las víctimas.

Celeridad en el procedimiento: Se deberá actuar con la mayor celeridad posible a los efectos de que el abordaje sea efectivo.

Respeto: La persona que consulte o denuncie debe ser escuchada en un ambiente de respeto, intimidad y su voluntad debe ser resguardada, así como sus decisiones y acciones a seguir.

Confidencialidad: Deberán resguardarse los datos de las personas denunciantes y consultantes, siendo el procedimiento estrictamente confidencial. Queda prohibida la divulgación -por cualquier medio- del contenido de la denuncia, datos personales de la persona afectada, de la persona denunciante y de toda otra información referida a la denuncia. Este deber de confidencialidad debe informarse al momento de realizar la consulta y/o denuncia pertinente, y a la persona afectada en caso de no ser la denunciante.

Intervención con perspectiva de género: Toda la intervención desplegada deberá realizarse desde esta perspectiva, considerando la desigualdad estructural basada en el género



f Valeria Lopez Delzar
@ valelopezdelzar
@valedelzar
342-5121155
www.valerialopezdelzar.com.ar

existente en la sociedad, como así también la existencia de patrones socioculturales este-reotipados que resultan el fundamento de diversas prácticas violentas y/o discriminatorias

Otros principios que fortalecen el procedimiento: Amplitud probatoria (art. 16, ley 26.485); principio de imparcialidad que garantice que quienes están a cargo de dar cumplimiento al protocolo no posean vínculos con la persona que ejerce violencia; principio de interseccionalidad considerando otras vulnerabilidades (lgbtqi+, pueblos originarios, inmigrantes, etc).

ARTÍCULO 7. Créase en el ámbito del Club “.....” la Subcomisión de Género que estará conformada por 3 integrantes de la Comisión Directiva, y otras personas asociadas que tengan interés y compromiso con los Derechos Humanos y la perspectiva de Género.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO. El plazo máximo para llegar a un dictamen final será de 30 días desde la denuncia o consulta.






Inc. A) CONSULTA. DENUNCIA. La Subcomisión recepcionará las consultas y/o denuncias por violencias o discriminación y/o sospecha de alguna de estas. También podrá iniciarse de oficio cuando así lo considere.

Las consultas y denuncias serán receptadas por los medios que la Subcomisión considere pertinentes. Podrá crearse un correo electrónico para tal fin, que será difundido y publicado de forma visible en el sitio web y redes sociales del Club. En todos los casos, la denuncia será parte de una estrategia de protección de los derechos y una evaluación del riesgo de las víctimas.

La denuncia será notificada a la persona denunciada, pudiendo ésta hacer un descargo por escrito.

Inc. B) ASESORAMIENTO. ACOMPAÑAMIENTO. La Subcomisión brindará asesoramiento, orientación y contención.



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

En caso de que la persona afectada lo decida se realizará la denuncia, dándosele curso a la misma. En ese caso, será obligatorio el consentimiento libre e informado.

Inc. C) CASOS URGENTES. Cuando de la consulta o denuncia se tome conocimiento que está en peligro la vida, integridad, libertad o seguridad de la persona, se debe procurar la seguridad inmediata a través de la intervención de las fuerzas de seguridad y se debe poner en conocimiento al órgano local de mujeres y disidencias.

En aquellas situaciones que lo requieran, se deberá efectuar la hospitalización inmediata. Para casos de abusos o sospechas es obligatorio dentro de las 24hs. del hecho.

Para el caso en que los/as involucrados/as sean niñas, niños y adolescentes la Subcomisión deberá poner en conocimiento al órgano de infancias local y cumplimentar el circuito correspondiente que rija en la provincia y municipio.

La denuncia penal será obligatoria, cuando algunos de los hechos pudieran constituir delito. En ese caso, se podrá denunciar en las fiscalías especializadas, fiscalía, comisarías de la mujer o de la familia, comisarías o Centro Territoriales de Denuncias (aconsejable).






Inc. D) MEDIDAS DE PROTECCIÓN. En caso que la persona afectada y la persona denunciada estuviesen en contacto directo o indirecto por las razones que sean en el ámbito del Club, se resolverá medida preventiva y de protección a fin de proteger los derechos de la persona afectada. Las medidas preventivas podrán implicar el traslado de área o dependencia, cambio de funciones o tareas, horarios y/o cualquier otra que se estime pertinente, ya sea de la persona vulnerada o de la persona denunciada, a opción de la persona vulnerada.

Inc. E) DICTAMEN. La Subcomisión realizará un dictamen fundado en el cuál dictará las medidas y/o sanciones correspondientes. Este será comunicado a la Comisión Directiva y a los involucrados.

Inc. F) SANCIONES. La Subcomisión decidirá sobre las sanciones que podrán ser: leves, medias y graves según corresponda.

Las sanciones que se podrán tomar y constar en el legajo de la persona denunciada, podrán



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

ser:






- a) Llamado de atención;
- b) Apercibimiento;
- c) Suspensión y,
- d) Cancelación de la inscripción, carnet o número de socio.
- e) Desvinculación del Club.

Además de estas sanciones, la persona sancionada deberá acreditar la concurrencia a cursos, talleres y/o capacitaciones sobre violencia y discriminación a niñas, mujeres, adolescentes y disidencias, según corresponda, a tomarse de la manera y en el lugar que la Subcomisión de género establezca al efecto.

En ningún caso las actuaciones que llevará adelante la Subcomisión de género dependerán de presentaciones judiciales y/o administrativas. Si con posterioridad al asesoramiento o presentación de la denuncia en el Club la persona vulnerada decide realizar una denuncia ante áreas de género locales y/o ante las áreas correspondientes del Poder Judicial, la Subcomisión no obstaculizará dichos procedimientos, se pondrán a disposición para colaborar en el abordaje y contención de la persona afectada pudiendo elaborar informes y recomendaciones.

Inc. G) REGISTRO ESCRITO. La Subcomisión llevará un registro escrito de las situaciones abordadas, tanto de consultas y simples orientaciones como de denuncias presentadas. La finalidad es la de realizar un seguimiento sobre la persistencia o no de las situaciones consultadas y/o denunciadas, como también de elaborar estadísticas que sirvan de insumo para el desarrollo de planes preventivos de violencias y capacitaciones, así como para mejorar el protocolo. En el registro constarán los datos de la persona denunciante, la persona denunciada, el objeto de la denuncia, una breve reseña de la situación planteada, la orientación sugerida por la comisión y las medidas que se tomaron. Éste tendrá carácter confidencial y regirá sobre todo su contenido el deber de secreto y confidencialidad. En caso contrario podrán ser objeto de sanciones disciplinarias los integrantes de la Subcomisión o cualquier otra persona que haya tenido acceso al registro y haya violado estos deberes.



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155
 www.valerialopezdelzar.com.ar

ARTÍCULO 9 – JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a este protocolo se promoverán acciones de sensibilización, concientización, difusión, formación y construcción de prácticas no discriminatorias y violentas por motivos de género, orientación sexual, identidad y expresión de género en todos los ámbitos del Club “.....”.

Dichas acciones se realizarán mediante:

- Al menos una capacitación anual en materia de género y violencia para el personal y autoridades del Club.
- Talleres grupales de sensibilización.
- Entrega de folletería informativa.
- Se brindarán capacitaciones periódicas a los niños, niñas y adolescentes y personas que transitan el Club, en materia de violencias, con el fin de que puedan identificar, conocer sus derechos y brindar herramientas para prevenir cualquier tipo de violencia y/o abusos.

Estas tareas no son taxativas, por lo que no implican la exclusión de otras acciones no detalladas.

Para la realización de dichas actividades se podrá convocar a organismos del Estado, ONGs, profesionales especializados y/o asociaciones civiles que trabajen con las problemáticas abordadas.

ARTÍCULO 10 – PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO. A partir de la entrada en vigencia del presente protocolo, se le dará publicidad por todos los medios de comunicación del Club “.....” a fin que nadie pueda alegar desconocimiento de sus disposiciones.